

Recibida la Real Resolucion que se ha comunicado al Nro. Consejo  
Contra de Lima el Nro. de año proximo pasado.  
va inserta y la guarden cumplida y executada y obligada  
Guardan, Cumplan, y Executen, en todo y por todo como en ella  
se contiene sin la menor servicia contra su honor, y  
formas en manera alguna, levantada y levantada  
llevar a puxo y dadas efecto: Acuso fin ha en posesion  
Copia en los Registros Archivos de la Real Audiencia de Lima como en  
el de Tortosa, Remitiendo testimonio al Nro. Consejo de  
la Real Audiencia de Lima. Su Real Nra. Voluntad. que ha que  
la Contaduría, para que de la Nra. Real Audiencia de Lima  
mandamos a qualquiera de los señores de la Nra. Real Audiencia de Lima  
mismo. Deida en Madrid a Nueve de Mayo de mil  
Setecientos ochenta y Nuebe. El Conde de Torre Cuelva =  
El Conde del Castiello = D. Josef Antonio de Burgos = el Con-  
de de Isla = D. Juan Antonio de la Haza Secretario  
de Camara, de Nra. Señora, la hize escrevir y sellar  
dado, con acuerdo de su Consejo de las oydentes = He  
jurado: Thomas Bellando y fernandez = Chanciller. Tho-  
mas Bellando y fernandez.

En la Villa de Tortosa, a Nueve dias de mes de Mayo  
de mil Setecientos ochenta y Nuebe hallamos  
en estas sus Casas Consistoriales convocados ante  
nos los señores Alcalde Mayor y Individuos de que  
se compone su Ayuntamiento, con asistencia de D.  
Diego Carracho Indio Personero de Nro. señorio  
y requerido si nos los infrascriptos es, de el con  
la Real Provision que antorrede, y Reales Decretos  
que incluye de Nro. señorio de la dicha, de que entera  
do en el Ayuntamiento, y obediendo como obedencia  
su Contexto, con el respeto y veneracion deusda

